



DEBERES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD LIBRE

En concordancia con lo estipulado en el ACUERDO N° 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018. Se comunica a los proveedores sobre los deberes, inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la universidad, que al literal reza así:

ARTICULO 3° SON DEBERES DE LOS CONTRATISTAS

1. Conocer y someterse a las normas de contratación que rijan en la Universidad.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos por las partes.
3. Prestar las garantías legales y contractuales.

ARTICULO 5° DE LAS INHABILIDADES PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD:

Están inhabilitados para contratar con la universidad:

- Quienes lo estén por mandato legal, judicial o estatutario.
- Quienes se encuentren en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o sean cónyuge o compañero permanente de personas vinculadas a la Universidad.
- Los miembros de Sala General, Consiliatura, Consejos Directivos y demás órganos de dirección o control de la Universidad en forma directa.
- Las sociedades de personas (naturales o jurídicas), en las que sean o hayan sido en el año inmediatamente anterior socios, asesores o Directivo y demás órganos de dirección o control de la Universidad.
- Quienes no estén inscritos como proveedores de la Universidad, salvo las excepciones consagradas en el acuerdo N° 5.